



DECRETO de la Excma. Sra. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C.R. del C.U., UNED- Ceuta por el que se adjudica la contratación del servicio de Seguro Multirriesgo del C.U. UNED-Ceuta.

Siendo intención de este Centro y no contando con medios personales para ello, resulta precisa la incoación de expediente de contrato menor de servicio para la contratación de una póliza de seguro Multirriesgo, que cubra los posibles daños que pueda sufrir el contenido que se halle en las dependencias del edificio donde realiza sus actividades administrativas y académicas el C. U. UNED-Ceuta, por un importe máximo Setecientos sesenta y seis euros (766,00€), impuestos incluidos, y duración seis meses: desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024, según informe de necesidad de 07 de junio de 2024 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone en la partida 22400
- Informe de fiscalización de 12 de junio de 2024.
- Oferta presentada con fecha 21 de junio de 2021, a las 12:44 horas, por D. **Francisco Jesús Lobato Millán, Asesor Comercial de Protección Patrimonial y Empresas**, MAPFRE ESPAÑA S.A., Dirección Territorial de Andalucía Oeste Área Regional IBERIA; por importe de Seiscientos sesenta y seis euros con veintiocho céntimos (666,28€)

El art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de servicios los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

El art. 118.3, en relación con los contratos menores, establece que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos





menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 €, circunstancias que se acreditan en el expediente.

Por su parte, el art. 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

La Excma. Sra. Dña. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C. R. del C. U. UNED-Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los Arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el Art. 11/e) del Reglamento de la Presidencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio,

HA RESUELTO:

Aprobar la contratación del servicio del Seguro Multirriesgo del C.U. UNED-Ceuta (contenido), desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024 (seis meses), y adjudicar a la **Entidad Aseguradora Protección Patrimonial, MAPFRE ESPAÑA S.A.-**, por un importe de **Seiscientos sesenta y seis euros con veintiocho céntimos (666,28€)** con cargo a la partida presupuestaria 22400, del vigente Presupuesto; todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones.

